



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO**

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

000123 S



CARTA N° 02-2024-GOREMAD-GRI-DRTC/ADM/UAP-OEC MEMO N° 0135

SIE 010-2024



A : ING. WILLIAM IKEDA TAMAYO
Director Regional – DRTC MDD

ASUNTO : Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección:
SIE N° 010-2024-DRTC-MDD/OEC Primera Convocatoria
ADQUISICION DE DIESEL B5 S-50 PARA LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CENTRO PASTORA -
CHORRILLOS - TUPAC AMARU - TRES ISLAS, PROVINCIA DE
TAMBOPATA- MADRE DE DIOS.

REFERENCIA : Acta de Desierto

Fecha : Puerto Maldonado, 13 diciembre del 2024



Tengo a bien dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y, a la vez de acuerdo a los documentos de la referencia, hacer de su conocimiento respecto a los resultados obtenidos en el procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica N° 010-2024-DRTC-MDD/OEC (Primera "ADQUISICION DE DIESEL B5 S-50 PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CENTRO PASTORA - CHORRILLOS - TUPAC AMARU - TRES ISLAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA- MADRE DE DIOS"

Por consiguiente, de acuerdo al numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, indica que "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE."

En ese entender se informa lo siguiente:

En fecha 29 de noviembre del 2024 a través del SEACE, se convocó el procedimiento de selección: SIE N° 010-2024-DRTC-MDD/OEC (Primera convocatoria), con el objeto de contratar "ADQUISICION DE DIESEL B5 S-50 PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CENTRO PASTORA - CHORRILLOS - TUPAC AMARU - TRES ISLAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA- MADRE DE DIOS".





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



000122

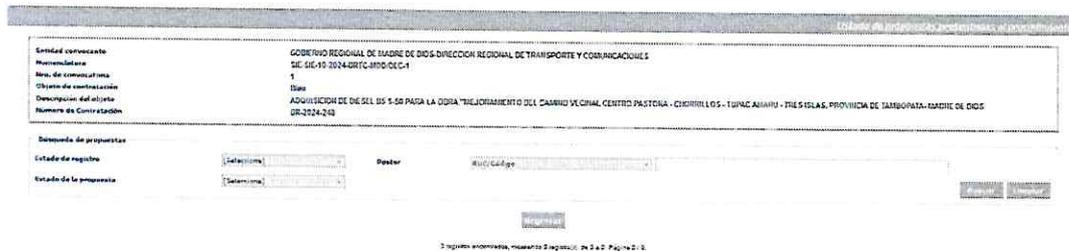
Así mismo con fecha del 02 al 12 de diciembre del 2024 a través del SEACE se encontraban abiertas el registro de participantes, registro y presentación de ofertas para dicho procedimiento de selección, los cuales, durante la convocatoria, se registraron los siguientes participantes:

Nº ORDEN	PARTICIPANTE	RUC
1	NO SE REGISTRARON PARTICIPANTES	

Con fecha 13 de diciembre del 2024 a través del SEACE se encontraban abiertas la apertura de ofertas y el periodo de lances de los participantes para dicho procedimiento de selección, los cuales durante la convocatoria registraron sus ofertas los siguientes participantes:

Nº ORDEN	PARTICIPANTE	RUC
01	NO SE REGISTRARON PARTICIPANTES	

Con fecha 13 de diciembre del 2024 el OEC evaluó y califico y de ser el caso otorgaría la buena pro, el OEC visualiza en la plataforma del SE@CE que no existe alguna oferta económica presentada. Se adjunta las captura de pantalla del sistema para mayor sustento y veracidad de lo descrito en los párrafos precedentes:



Captura de pantalla etapa "Mejora de Precios (electrónicas)"

Con fecha 13 de diciembre del 2024 el **OEC DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SIE N° 010-2024-DRTC-MDD/OEC** (Primera convocatoria), con el objeto de contratar **"ADQUISICION DE DIESEL B5 S-50 PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CENTRO PASTORA - CHORRILLOS - TUPAC AMARU - TRES ISLAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA- MADRE DE DIOS"**, porque **no se cuenta con ofertas válidas por ser una SIE**, por lo que se adjunta un pantallazo del SEACE donde está indicado que el procedimiento de selección se encuentra en estado desierto.

También se realizó llamadas telefónicas a los proveedores presentaron sus cotizaciones para poder obtener el valor estimado los cuales indican que dichos bienes incrementaron de precios y que desconocen como participar por el SEACE.

Se recomienda que el siguiente procedimiento de selección sea llevado mediante una adjudicación simplificada, en vista que como hechos históricos





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”



de procedimientos de selección como la SIE-SIE-5-2024-DRTC-MDD/OEC-2 DRTC MDD y SIE-SIE-28-2024-GOREMAD/OEC-2-GOREMAD el cual fue adquirir DIESEL B5 S50 quedaron desierto en dos oportunidades, por no contar con 02 postores y/o ofertas válidas mínimas para poder adjudicar la buena pro. Así mismo en el mercado local no existen más de dos postores que se presenten a los procedimientos de selección para la contratación de DIESE B5 S50 por lo que esos acontecimientos generan atrasos y demoras para la ejecución de obra, por lo que por principio de **Eficacia y Eficiencia** todo proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

También es necesario precisar que el Literal N° 65.4 del Artículo N° 65 (**Declaración de desierto**) pregona que Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, entonces de acuerdo al sustento realizado en el párrafo anterior es necesario convocar el siguiente procedimiento de selección mediante una adjudicación simplificada porque según lo antecedentes revisados en el portal SEACE buscador publico todos los procedimientos de selección de subasta inversa electrónica cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE DIESEL B5 S50 y/o combustibles en general quedan desierto en su primera y segunda convocatoria por lo que esos acontecimientos genera demoras y atrasos en los objetivos y metas que la entidad tiene programadas.

Por consiguiente, de acuerdo al artículo 65° (**Declaración de desierto**) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, indica que **65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas** se declaró desierto el procedimiento de selección por lo que deberá ponerse de conocimiento al área usuaria y de persistir la necesidad deberá informar a la brevedad posible.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle a Usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Lic. Adm. FRANKLIN AGUILAR ALVAREZ

MIEMBRO TITULAR OEC

MEMO N° 0135-2024